



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Radicado	05001-31-03-016-2017-00503-00
Demandante	FERNANDO DE JESÚS GÓMEZ HOYOS
Demandado	CÉSAR VALENCIA PALACIOS
Decisión	Termina proceso por pago total de la obligación
Providencia	Auto No. 194VI

Obra en el plenario, memorial arribado por el apoderado del ejecutante mediante el cual solicita la terminación del presente proceso en atención al pago total de la obligación.

Se observa que dicho apoderado cuenta con la facultad expresa de recibir, ver folio 17 del expediente.

Teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso, se ordenará su terminación por el pago total de la obligación. Toda vez que no obra medida vigente, no habrá lugar a decretar levantamiento.

De otro lado, y teniendo en cuenta que obra embargo de remanentes a favor del proceso con radicado No. 10-2019-00576 que hoy se adelanta en el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, se ordenará poner a disposición de dicho Juzgado, las sumas de dinero que obran a favor del presente proceso; por concepto de cánones de arrendamiento, la suma de \$27.911.325 y producto de remate, la suma de \$77.212.011,26.

Por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, procédase de conformidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado por **FERNANDO GÓMEZ HOYOS**, en contra de **CÉSAR VALENCIA PALACIOS**, por el pago total de la obligación.

SEGUNDO: DEJAR POR CUENTA del proceso Ejecutivo de Menor Cuantía con radicado No. 10-2019-00576 adelantado por JULIO CÉSAR MARÍN VELÁSQUEZ, contra el acá ejecutado CÉSAR VALENCIA PALACIOS, hoy de conocimiento del Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, las sumas de dinero que obran a favor del presente proceso; esto es, por concepto de cánones de arrendamiento la suma de \$27.911.325 y producto de remate la suma de \$77.212.011,26, en atención al embargo de remanentes vigente.

TERCERO: EXPÍDASE el oficio correspondiente, por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial.

CUARTO: SE ORDENA el desglose de los documentos base de recaudo que sirvieron para la ejecución, con la anotación de que la obligación allí contenida se encuentra pagada en su totalidad. Para ello, deberá allegarse previamente el correspondiente pago del arancel judicial.

QUINTO: SE REQUIERE a la auxiliar de la justicia (secuestre) MARTHA CECILIA TAMAYO BOLÍVAR, para que se sirva rendir cuentas definitivas de su gestión previo a la fijación de honorarios definitivos, que en todo caso estarán a cargo de la parte ejecutante.

SEXTO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ